



# Igualdad

---



**PLAN DE AUSTERIDAD Y  
EFICIENCIA DEL GASTO  
2026**

**Alfredo Acosta Zapata**  
Ministro de Igualdad y Equidad

**Lida Magali Rodríguez Gutiérrez**  
Secretaria General

**Diana Patricia Montenegro Beltrán**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**Adriana Jazmín Palacios Vega**  
Subdirector de Contratación (E)

**Yineth Carolina Camargo Rengifo**  
Subdirectora de Talento Humano

**Edna Johanna Tamayo Hurtado**  
Jefe de Oficina de Relacionamiento con la  
Ciudadanía (E)

**Maria Angélica Moreno Carvajal**  
Secretaría General



(+57) 601 562 9300 - 6013822800



correo@minigualdad.gov.co

#### Datos Generales

##### **Dependencias Responsable:**

Secretaría General  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Subdirección de Contratación – Subdirección de Talento  
Humano- Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía

**Motivo de la presentación:** Plan de Austeridad y Eficiencia  
del Gasto 2026

**Fecha de aprobación Versión 1:** 28 de enero de 2026. I Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño

## Contenido

I.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	4
II.	INTRODUCCIÓN .....	7
III.	MEDIDAS DE AUSTERIDAD ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.8	
IV.	MARCO NORMATIVO .....	9
V.	PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO 2026 .....	11
1.	Objeto .....	11
2.	Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. ....	12
3.	Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. ....	13
4.	Horas Extras y Vacaciones .....	14
5.	Arrendamiento y Mantenimiento de Bienes Inmuebles, Cambio de Sede y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles. ....	18
6.	Prelación de encuentros virtuales y eventos. ....	20
7.	Suministro de tiquetes, reconocimiento de viáticos, delegaciones oficiales al interior y exterior, y autorización previa al trámite de comisiones al exterior del país. ....	22
8.	Esquemas de Seguridad y Vigilancia. ....	25
9.	Vehículos oficiales. ....	26
10.	Ahorro en publicidad estatal Papelería y Telefonía. ....	26
11.	Suscripción a periódicos, revistas, publicaciones y bases de datos. ....	29
12.	Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. ....	29
13.	Condecoraciones. ....	29
14.	Racionalización en la contratación de estudios.....	29
15.	Reducción de Transferencias Corrientes. ....	30
16.	Sostenibilidad ambiental.....	31
VI.	Seguimiento y Control.....	33
VII.	Control de cambios.....	33

## I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Igualdad y Equidad, se crea mediante la Ley 2281 de 2023<sup>1</sup> como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden Nacional, que a su vez se encarga de ser ente rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Instituto Nacional Para Sordos (INSOR) y el Instituto Nacional Para Ciegos (INCI).

La reglamentación del Ministerio de Igualdad y Equidad, se hizo efectiva a través de los siguientes Decretos: Decreto 1074 del 29 de junio de 2023 "*por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones*", Decreto 1075 del 29 de junio 2023 "*por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.*", Decreto 1076 del 29 de junio de 2023 "*Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones*" y Decreto 1220 de 2023 "*Por el cual se corrige un yerro en el Decreto No. 1076 de 29 de junio de 2023, "Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.*".

Posteriormente, la Corte Constitucional profiere la Sentencia C-161 de 2024, mediante la cual decidió declarar INEXEQUIBLE la Ley 2281 de 2023, por vicios de procedimiento en su formación y DIFERIR los efectos de dicha decisión, por el término de dos (2) legislaturas, contadas a partir del 20 de julio de 2024. En este sentido, la Ley 2281 de 2023 dejará de producir efectos, y saldrá del ordenamiento jurídico colombiano a partir del 20 de junio de 2026.

En consecuencia, el Ministerio de Igualdad y Equidad radicó el proyecto de ley que actualmente cursa en Congreso de la República, para estudio en primer debate, como Proyecto de Ley 302 de 2025 Senado de la República, 020 de 2025 Cámara de Representantes, "Por medio del cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se

---

<sup>1</sup> Ley 2281 del 04 de enero de 2023 "*Por medio de la cual se Crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras Disposiciones*"

dictan otras disposiciones". Así las cosas, en sesión del 15 de diciembre de 2025, las Comisiones Constitucionales Conjuntas de Senado y Cámara, negaron las proposiciones de archivo respecto del Proyecto de Ley y aprobaron con mayorías absolutas la ponencia que garantiza el debate y la continuidad del Ministerio de Igualdad, con ello, se espera, que para el inicio del segundo semestre de la presente legislatura se dé la discusión del articulado.

Es importante resaltar que el Ministerio de Igualdad y Equidad, es la entidad encargada de diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico racial e interseccional.

A partir de este enfoque y con el propósito de contribuir con el uso eficiente de los recursos públicos, el Ministerio de Igualdad y Equidad, comprometido con la reducción del Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad que limita el gasto por adquisición de bienes y servicios, la disminución de los recursos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, entre otros, tal como lo definió el Legislador en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021<sup>2</sup> y lo reglamenta el Gobierno Nacional, para cada vigencia fiscal, se acoge, a las disposiciones establecidas mediante Decreto, en el que se determinan los criterios que cada entidad que haga parte del Presupuesto General de la Nación deberá adoptar.

En este contexto, el Ministerio de Igualdad y Equidad identificó la necesidad de estructurar un plan de austeridad del gasto que sirva como guía para su funcionamiento y actividad misional. Este plan permitirá racionalizar el gasto público y optimizar procesos, a partir de la definición de metas y acciones que cada una de las dependencias responsables deberá realizar para contribuir al desarrollo de los

---

<sup>2</sup> Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".

criterios de austeridad contenidos en el Decreto de austeridad vigente que para tal efecto será el Decreto 199 de 2024.

La implementación del Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto en el Ministerio de Igualdad y Equidad se basa en la ejecución inmediata y permanente de acciones que contribuyan a la reducción del gasto público durante la vigencia 2026, que para efectos del presente plan estará definida para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2026, teniendo en cuenta los plazos con los que cuenta el Ministerio hasta tanto se defina la situación jurídica de la entidad; con este plan se busca la continuidad de las medidas adoptadas para cada categoría de austeridad, garantizando la sostenibilidad, coherencia, articulación y eficacia de las medidas asegurando una verdadera eficiencia administrativa.

## II. INTRODUCCIÓN

El Decreto 199 del 20 de febrero de 2024<sup>3</sup>, establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 y está dirigido a todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; este Decreto establece los criterios de austeridad que fueron adoptados por el Gobierno Nacional, en relación con el uso eficiente y efectivo de los recursos públicos. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha expedido Decreto para la vigencia, el Ministerio de Igualdad y Equidad definirá el Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto correspondiente a la vigencia 2026, con base en los criterios establecidos en el mencionado Decreto.

En consecuencia, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco de las disposiciones normativas en materia de austeridad en el gasto, establecidas por el Legislador y por el Gobierno Nacional, ha formulado el presente documento a través del cual se fija el Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público para 2026, como medida complementaria a las disposiciones del Decreto de Austeridad vigente, con el fin de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos, la optimización de procesos y la racionalización del gasto.

Los lineamientos aquí señalados, están dirigidos de manera general a quienes desempeñen labores en un empleo público, que intervengan en procesos de adquisición de bienes y servicios, o que cumplan cualquier otra función que implique erogaciones con cargo al Presupuesto General de la Nación. En desarrollo de cada categoría definida por el Gobierno Nacional, se asignarán actividades específicas que deberán ser adelantadas por las dependencias responsables, las cuales deberán ser reportadas en el periodo señalado, a la Secretaría General.

---

<sup>3</sup> **Nota:** El Ministerio de Igualdad y Equidad define el Plan de Austeridad del Gasto 2026, a partir de los criterios establecidos en el Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" toda vez que no se cuenta con Decreto para las vigencias 2025 y 2026 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### III. MEDIDAS DE AUSTERIDAD ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 199 de 2024, mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; Decreto con base en el cual se definirá el Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto correspondiente a la vigencia 2026 al interior del Ministerio de Igualdad y Equidad.

El Ministerio de Igualdad y Equidad es una entidad creada mediante la Ley 2281 de 2023<sup>4</sup> y reglamentada a través del Decreto 1074 de 2023<sup>5</sup>, el Decreto 1075 de 2023<sup>6</sup> y el Decreto 1076 de 2023<sup>7</sup>, a través de los cuales se establece la conformación del Sector Igualdad y Equidad, se adopta la estructura organizacional y se establece la planta de personal y respectivamente.

En este sentido, el Ministerio de Igualdad y Equidad fue creado como un organismo principal del sector central de la rama ejecutiva del orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad; por lo que se hace necesario adoptar el Plan de Austeridad de la Entidad, a partir de la expedición del Decreto de Austeridad en el Gasto que rige para la actual vigencia, en lo relativo a la definición de estrategias, metas y acciones que contribuyan al logro de resultados de la gestión de austeridad y eficiencia del gasto de la vigencia.

Es preciso señalar que, dada la reciente creación del Ministerio de Igualdad y Equidad, la línea base con la que cuenta la entidad está dada para las vigencias 2024 y 2025, con lo que se espera evidenciar la optimización de recursos y el esfuerzo hecho por esta cartera ministerial en materia de austeridad y dar cuenta de la variación de las categorías contempladas en el Decreto de Austeridad para

---

<sup>4</sup> Ley 2281 del 04 de enero de 2023 “Por medio de la cual se Crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras Disposiciones”

<sup>5</sup> Decreto 1074 del 29 de junio de 2023 “Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”

<sup>6</sup> Decreto 1075 del 29 de junio de 2023 “Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”

<sup>7</sup> Decreto 1076 del 29 de junio de 2023 “Por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.”

el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2026 teniendo en cuenta la incertidumbre jurídica que persiste para la entidad en relación con lo señalado por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-161 de 2024.

En línea con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Ministerio ha ampliado su capacidad instalada en términos de provisión de empleos, consecución de sedes, entre otros, es posible que se evidencien algunos incrementos que son propios de la generación de capacidad instalada que se ha dado de forma gradual y progresiva, lo cual no implica que se desconozcan acciones que contribuyan al manejo eficiente del gasto público.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

- Artículo 209 Constitución Política de Colombia de 1991
- Artículo 3 Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”
- Ley 142 de 1994: “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 373 de 1997 - Artículos 4 y 12. “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.
- Ley 697 de 2001 - Artículos 1, 2 y 3. “Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 769 de 2002 - Artículos 28, 50, 51, 52, 53, 54. “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1252 de 2008 - Artículos 7, 10, 11, 12. “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2008 de 2019 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y

recursos de capital y ley de apropiaciones para vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”, art 69. Plan de Austeridad del Gasto”.

- Ley 2063 de 2020: “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Artículo 64. Plan De Austeridad Del Gasto”
- Ley 1473 de 2021, “Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2155 de 2021; “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”; Título III, Art. 19, Austeridad y Eficiencia en el Gasto”. Decreto 3683 de 2003 - Artículo 21. “Por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial”.
- Decreto 3102 de 1997 - Artículo 2, 6 y 7. “Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua”.
- Decreto 1575 de 2007 - Artículo 10. “Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua”.
- Decreto 2331 de 2007 - Artículos 1, 2. “Por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica”.
- Decreto 2501 de 2007 - Artículo 1. “Por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica”.
- Decreto 3450 de 2008 - Artículos 1, 4. “Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica”.
- Decreto 3930 de 2010 - Artículo 10, 24 y 25 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9<sup>a</sup> de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 19 de 2012 - Artículos 201 y 203. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Decreto 984 de 2012. “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto

1737 de 1998".

- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público a partir de la fecha de su expedición".
- Decreto 265 de 2016 - Artículo 7, 4, 9 y 10. "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 596 de 2016 - Artículo 2.3.2.5.5.3. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"
- Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012. Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la Administración Pública.
- Directiva Presidencial 02 del 03 de diciembre 2015. Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua. Presidente de la República
- Directiva Presidencial 01 del 01 de abril 2024. Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua. Presidente de la República.
- Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024. Directrices Generales para la Construcción del Plan de Austeridad del Gasto para la Vigencia Fiscal 2025.
- Entre otras disposiciones vigentes.

## **V. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO 2026**

### **1. Objeto**

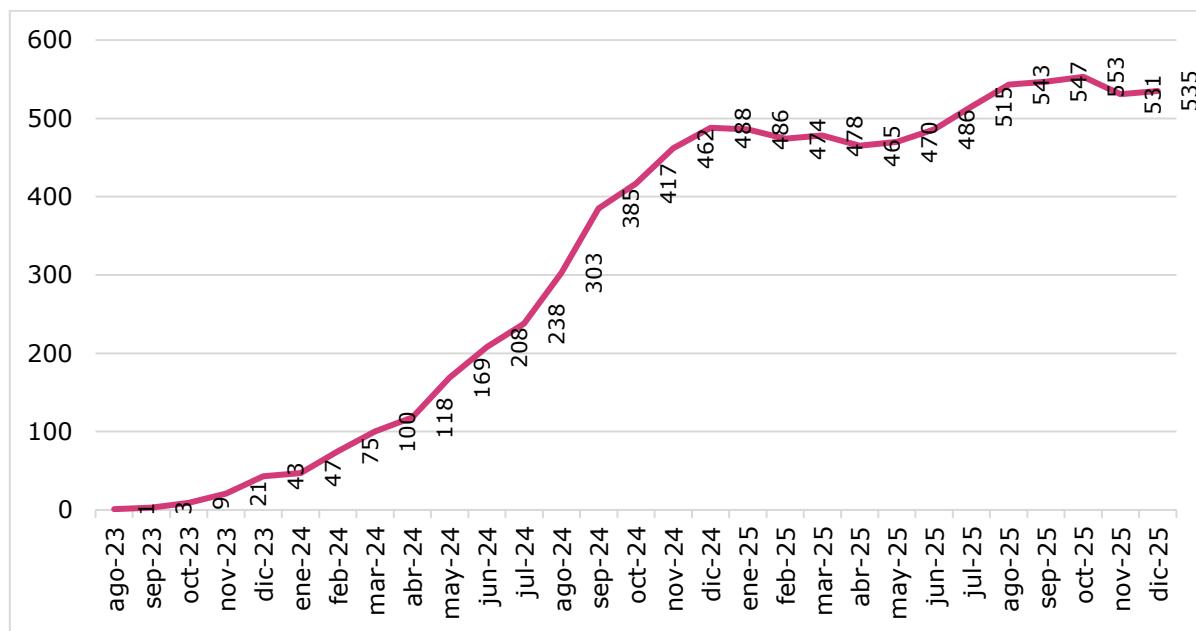
Desarrollar y adoptar estrategias que contribuyan al uso racional, eficiente y adecuado de los recursos a cargo de la entidad, mediante la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto, en el marco de las normas que promueven el uso racional y eficiente de los recursos.

## 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.

(Artículo 2 Decreto 199 de 2024)

El Decreto 1076 de 2023, estableció la planta de personal del Ministerio en setecientos cuarenta y cuatro (744) empleos, los cuales han venido siendo provistos de manera gradual y progresiva.

La siguiente gráfica, refleja el comportamiento de la provisión de los empleos de la planta de personal del Ministerio.



**Fuente:** Base de datos Subdirección de Talento Humano. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el Ministerio es una entidad recientemente creada, no se tiene previsto realizar ninguna modificación de estructura o planta de personal que implique la disposición de recursos adicionales en el Presupuesto General de la Nación durante en el periodo establecido para la vigencia 2026 y en consecuencia se dará continuidad a la provisión de los empleos que hacen parte de la planta de personal del Ministerio.

### **3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

(Artículo 3 Decreto 199 de 2024)

El Ministerio de Igualdad y Equidad, con el apoyo de la Subdirección de Contratación, celebrará los contratos estrictamente necesarios, que contribuyan a la misionalidad y funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta para ello el contenido de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en lo mencionado en la parte introductoria del presente documento, el comportamiento en materia de contratos de prestación de servicio para el Ministerio ha sido el siguiente:

<b>Vigencia</b>	<b>Número de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>
2023	0
2024	5
2025	231

**Objetivo:** Celebrar contratos de prestación de servicios estrictamente necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Ministerio, únicamente cuando las actividades no puedan realizarse con personas que hagan parte de la planta de personal, o se requieran conocimientos especializados, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente o idóneo.

**Información base para alcanzar la meta 2026:** Plan Anual de Adquisiciones 2026. Elaboración de estudios previos. Resolución 0001694 de 2025 "Por la cual se establece la tabla de Honorarios del Ministerio de Igualdad y Equidad para la vigencia 2026".

**Meta:** El 100% del personal contratado por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es el estrictamente necesario para el cumplimiento de los

fines institucionales.

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>	
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
<b>RESPONSABLE DEL</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Secretaría General – Subdirección de Contratación	Trimestral
<b>ACTIVIDADES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Programar la contratación de personal de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, para la vigencia, en el marco de la normativa y de las medidas gubernamentales vigentes.</li><li>2. Elaborar los documentos en materia precontractual que contengan la justificación frente a la necesidad de la contratación y que dan lugar a la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.</li><li>3. Expedir por parte de la Subdirección de Talento Humano una certificación en la que se señale que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o que, aun existiendo personal en planta, éste no es suficiente.</li></ol>	

#### **4. Horas Extras y Vacaciones**

(Artículo 4 Decreto 199 de 2024)

En relación con este punto, el Gobierno Nacional expide para cada vigencia el decreto que fija las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, a través del cual también se establecen las medidas en materia de reconocimiento y pago de horas extras.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Artículo 14, Decreto 611 de 2025 "Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto [1042](#) de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Igualdad y Equidad, adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento y pago de horas extras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 1042 de 1978<sup>9</sup>, las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad.

En línea con lo anterior y en el marco del Decreto 1076 de 2023 se establece la planta de personal del Ministerio a través del cual se crearon los siguientes empleos que son susceptibles al reconocimiento y pago de horas extras:

<b>Nivel del Empleo</b>	<b>Denominación del Empleo</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Total cargos creados</b>	<b>Total cargos provistos</b>
Asistencial	Secretario Ejecutivo	4212	26	2	1
Asistencial	Secretario Ejecutivo	4215	24	5	3
Asistencial	Auxiliar Administrativo	4044	18	63	51
Total empleos susceptibles al reconocimiento y pago de horas extras, con respecto a la provisión de cargos.					<b>54</b>

**Fuente:** Subdirección de Talento Humano. **Fecha de corte:** 31 de diciembre de 2025

Ahora bien, con el propósito de aportar a las medidas de austeridad del Gobierno Nacional, el Ministerio definirá las acciones necesarias para regular esta materia en el marco de las disposiciones legales vigentes.

El reconocimiento y pago de horas extras se aplicará únicamente a los casos con estrictamente necesarios, los cuales deberán responder a garantizar la adecuada

---

y los Secretarios Ejecutivos de Grado 20 en adelante que desempeñen sus funciones en los Despachos de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Viceministros y Subdirectores de Departamento Administrativo, Secretarías Generales de Ministerios y Departamento Administrativo, tendrán derecho a devengar horas extras, dominicales y días festivos, siempre y cuando laboren en jornadas superiores a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

En los Despachos antes señalados sólo se podrán reconocer horas extras máximo a dos (2) Secretarios, a los que se refiere el inciso anterior.”

9 Decreto 1042 del 07 de junio de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones"

prestación del servicio y a una planeación que deberán haber desarrollado las dependencias previamente, conforme a los lineamientos que parta tal fin expida la Subdirección de Talento Humano.

De otra parte, la entidad expedirá los lineamientos a través de los cuales se imparten las directrices en materia de programación de vacaciones correspondiente a la vigencia, por lo que únicamente serán acumuladas o interrumpidas las vacaciones de los servidores en el momento que exista necesidad del servicio; adicionalmente no se acumularán más de dos períodos de vacaciones. Esto teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto Ley 1045 de 1978, las demás disposiciones que lo modifiquen adicionen o sustituyan; y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad.

**Objetivo:**

- Elaborar los lineamientos relacionados con la programación y disfrute de las vacaciones a que tienen derecho los servidores públicos del Ministerio, señalando que las mismas solo pueden ser acumuladas o interrumpidas únicamente por necesidades del servicio y la indemnización de vacaciones únicamente debe pagarse en razón a la desvinculación de la entidad.
- Racionalizar, reconocer y pagar el valor de las horas extras al personal de la entidad, en el marco de las medidas de austeridad.

**Información base para alcanzar la meta 2026:** Plan de Vacaciones 2026 y Circular frente a lineamientos para la programación de vacaciones.

**Meta:**

- Autorizar el reconocimiento y pago de horas extras, sujeto a disponibilidad presupuestal, siempre y cuando el empleado pertenezca al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19; secretarios ejecutivos grado 20 en adelante que desempeñen sus funciones en Despachos de Ministros, Viceministros, Secretarías Generales, siempre que

laboren en jornadas superiores a cuarenta y cuatro (44) horas semanales; en ningún caso podrán pagarse más de 40 horas extras mensuales.

- En el caso del trabajo suplementario o de horas extras, se pagarán en dinero hasta el cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual de cada servidor, y las que superen este máximo se les reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un (1) día de compensación por cada ocho (8) horas extras laboradas, que deberán tomarse dentro de la misma anualidad en que se genera.

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>		
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	
<b>RESPONSABLE DEL</b> <b>REPORTE</b>		
Secretaría General – Subdirección de Talento Humano	Trimestral	
<b>ACTIVIDADES</b>		
1. Expedir y socializar los lineamientos en materia de programación de las vacaciones y horas extras del personal de la entidad, en el marco de las medidas de austeridad y la eficiencia del gasto público.		
2. Efectuar el seguimiento y control a la programación de vacaciones y a las horas extras, respetando las metas establecidas en el presente plan.		
3. Elaborar un plan de seguimiento, para que los servidores públicos que tengan períodos de vacaciones acumulados disfruten de los mismos, con el propósito de disminuir el impacto en el rubro de indemnización de vacaciones, por el no disfrute de las mismas.		
4. Elaborar el formato a través del cual se pueda solicitar la programación para el reconocimiento a las horas extras.		

## **5. Arrendamiento y Mantenimiento de Bienes Inmuebles, Cambio de Sede y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.**

(Artículo 5 Decreto 199 de 2024)

Actualmente el Ministerio de Igualdad y Equidad, cuenta con la disposición de los pisos 1 (locales), 13, 19, 20, 22 y 28, en el edificio Davivienda ubicado en la Calle 28 No. 13 A – 15 de la ciudad de Bogotá.

Es preciso señalar que el arrendamiento de nuevos espacios ha sido directamente proporcional, a la vinculación de servidores públicos a la planta de personal de la entidad, por lo que el comportamiento en términos de arrendamiento de pisos para el funcionamiento de la entidad ha ido en aumento.

Así mismo, y teniendo en cuenta la estructura organizacional definida para el Ministerio en el Decreto 1075 de 2023, se hace necesaria la presencia territorial, por lo que se ha realizado la apertura de las siguientes sedes en territorio, Tumaco, Ocaña, Cali, Montería, Quibdó, Puerto Carreño, Carmen de Bolívar, Turbo y Popayán teniendo en cuenta para ello, la vinculación gradual y progresiva de los servidores en estas sedes. En línea con lo anterior, para la vigencia 2026, no se ha contemplado la consecución de sedes regionales adicionales, así como tampoco se ha previsto arrendar pisos adicionales para el funcionamiento de la sede principal del Ministerio.

TERRITORIAL	TIPO DE VINCULACIÓN		VIGENCIA 2026
	COMODATO	CONTRATO ARRENDAMIENTO	
TUMACO		X	30/06/2026
OCAÑA		X	30/06/2026
CALI		X	30/06/2026
MONTERÍA		X	30/06/2026
QUIBDÓ		X	30/06/2026
PUERTO CARREÑO	X		31/12/2026
CARMEN DE BOLÍVAR	X		30/06/2026
TURBO	X		30/06/2026
POPAYÁN		X	30/06/2026

**Fuente:** Subdirección Administrativa y Financiera. **Fecha de Corte:** 31 de diciembre de 2025

El Ministerio únicamente adquirirá bienes muebles de acuerdo con lineamientos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública y el Manual de Contratación de la entidad.

**Objetivo:** Implementar acciones para el uso eficiente de recursos en materia de: arrendamiento a partir de la clara identificación de necesidades, conforme a la progresividad de la vinculación del personal y de las sinergias necesarias con otras entidades públicas del orden nacional o territorial, para garantizar la operación del Ministerio y de sus regionales; ejecutar los mantenimientos estrictamente necesarios o la compra de bienes muebles que faciliten la gestión institucional; no adelantar obras o trabajos suntuosos u ostentosos, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de austeridad.

**Información base para alcanzar la meta 2026:** Plan Anual de Adquisiciones 2026, Informe seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones.

**Meta:**

- Implementar acciones que contribuyan a la optimización de espacios físicos.
- Adquirir los bienes muebles a través de la tienda virtual del Estado colombiano y Mi Mercado Popular para alcanzar el menor costo.

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>	
<b>DEPENDENCIA</b> <b>RESPONSABLE DEL</b> <b>REPORTE</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Secretaría General – Subdirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Contratación – Subdirección de Contratación	Trimestral
<b>ACTIVIDADES</b>	
1. Suscribir cuando sea necesario, los contratos de arrendamiento o	

comodato, con el propósito de hacer un uso eficiente del gasto público, en caso de requerirse.

## **6. Prelación de encuentros virtuales y eventos.**

(Art. 6 y 11 Decreto 199 de 2024).

El Ministerio de Igualdad y Equidad, consciente de las medidas de austeridad adoptadas por el Gobierno Nacional, ha generado las acciones necesarias a partir de la adquisición del paquete E5 de Microsoft Office, a través de un modelo enterprise agreement, lo que fortalece la conectividad, a partir del robustecimiento tecnológico del Ministerio; generando además las transformaciones tendientes a provocar un cambio cultural con el cual se dé prioridad a los encuentros virtuales.

El uso de herramientas tecnológicas facilita que los eventos de difusión, como los encuentros institucionales, contribuyan a las medidas de austeridad, priorizando la virtualidad, toda vez que solo en casos estrictamente necesarios se da paso a la presencialidad para el desarrollo de este tipo de actividades.

Estas medidas contribuirán a una eficiente reducción del gasto público. No obstante, es preciso señalar que la misionalidad del Ministerio está orientada a los sujetos de especial protección constitucional y a fortalecer los territorios excluidos y marginados, razón por la cual, en muchas ocasiones existen limitaciones en materia de conectividad o su cosmovisión cultural impide el uso de recursos tecnológicos, por lo tanto, habrá lugar al desarrollo de este tipo de eventos o encuentros de manera presencial.

**Objetivo:** Promover y dar prioridad a los encuentros virtuales y no presenciales, haciendo uso de los recursos tecnológicos de los que dispone la entidad.

**Información base para alcanzar la meta 2026:** Estrategia de Participación Ciudadana 2026, asistencia técnica orientada a los sujetos de especial protección constitucional y a los territorios históricamente excluidos y marginados.

**Meta:**

- El 30% de los encuentros o eventos realizados por la entidad, en el marco de sus funciones, deberán desarrollarse de manera virtual o no presencial.
- El 20% de los encuentros o eventos realizados por la entidad, se deberán desarrollar en espacios institucionales propios, o de otras entidades públicas, o en espacios que no causen erogación presupuestal.

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>	
<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL REPORTE</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Secretaría General – Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía	Trimestral
<b>ACTIVIDADES</b>	
1. Programar los encuentros institucionales o misionales, en el marco de la estrategia de participación ciudadana, dando prevalencia a la virtualidad o no presencialidad.	
2. Formular e implementar en el marco del Plan Institucional de Capacitación procesos de aprendizaje para fortalecer las habilidades y competencias de los servidores públicos del Ministerio en el manejo de herramientas que contribuyan al desarrollo de espacios virtuales.	
3. En el marco del proceso de comisiones, se deberá incorporar una justificación para aquellas comisiones de servicios que impliquen el desplazamiento físico del personal, ante la imposibilidad de adelantar los eventos o la asistencia técnica de manera virtual o no presencial.	
4. Coordinar con otras entidades del Estado el préstamo de espacios institucionales, para el desarrollo de la asistencia técnica o eventos que requieran la presencialidad, con el fin de no incurrir en costos adicionales.	

**7. Suministro de tiquetes, reconocimiento de viáticos, delegaciones oficiales al interior y exterior, y autorización previa al trámite de comisiones al exterior del país.**

(Art. 7, 8, 9 y 10 del Decreto 199 de 2024)

El Ministerio de Igualdad y Equidad, se encargará de desarrollar e implementar acciones tendientes a promover el ahorro y reducir los gastos en la compra de tiquetes aéreos, pago de viáticos, gastos de desplazamiento, delegaciones oficiales y comisiones al exterior.

En este sentido, el Ministerio de Igualdad y Equidad, comprometido con las políticas de austeridad, únicamente autorizará:

**Compra de Tiquetes**

- Compra de tiquetes en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta.

**Excepciones:**

- Compra de tiquetes en tarifa diferente a la económica en los casos debidamente justificados.
- Cuando los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación.
- Cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas.
- Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.
- Cuando los gastos de viaje están cubiertos por otra entidad que organiza el evento.

## **Reconocimiento de Viáticos y Gastos de Desplazamiento**

- El reconocimiento y pago de viáticos, se hará conforme al 80% del límite establecido en el decreto de viáticos expedido por el Gobierno Nacional.
- Se podrá autorizar el desplazamiento al interior del país de máximo tres (3) servidores públicos o contratistas de prestación de servicios, con el fin de atender el mismo objeto de comisión, salvo justificación expresa del directivo a cargo de la dependencia.

### **Excepciones:**

- Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
- Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.
- Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernochte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 003 del 06 de enero de 2026, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos y gastos de desplazamiento, cuando las comisiones y/o autorización de desplazamiento se efectúe después de las 4:30 PM.

## **Delegaciones Oficiales**

En relación con este aspecto, se requiere evaluar que la comisión de servicios para los servidores públicos sea estrictamente necesaria y en razón a las funciones del empleo que se desempeña; de esta manera, se deberá soportar documentalmente

la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.

### **Comisiones al exterior**

Se debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos.

En consecuencia y tal como se ha señalado a lo largo del presente plan, el Ministerio presentará un comportamiento creciente en relación con los aspectos señalados para este componente, toda vez que se seguirá adelantando la vinculación de servidores públicos, hasta cubrir la totalidad de la planta de personal.

**Objetivo:** Establecer medidas de control, relacionados con los gastos en relación con: la compra de tiquetes; reconocimiento y pago de viáticos y gastos de desplazamiento; y autorizaciones de comisión de servicios al exterior.

**Información base para alcanzar la meta 2026:** Resolución 0001285 del 10 de octubre de 2025 "Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". Contrato para la adquisición de tiquetes aéreos. Decreto salarial de la vigencia. Procedimiento Gestión de Comisiones de Servicios y Desplazamientos TH\_D-PR-003.

#### **Meta:**

- 50% de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en clase económica o al menor costo posible, salvo para las excepciones previstas en el decreto de austeridad.
- Efectuar el reconocimiento y pago de viáticos por un valor de hasta el 80%,

con respecto a la escala anual de viáticos para servidores públicos establecida por el Gobierno Nacional.

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>	
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
<b>RESPONSABLE DEL REPORTE</b>	
Secretaría General – Subdirección de Talento Humano	Trimestral
<b>ACTIVIDADES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar y de ser necesario actualizar el procedimiento y los instrumentos para el trámite de comisiones de servicios y el reconocimiento de viáticos y gastos de desplazamiento.</li><li>2. Realizar seguimiento y control a las comisiones de servicios para que cumplan con las medidas de austeridad y las metas fijadas en el presente plan.</li><li>3. Elaborar y remitir un reporte mensual a la Secretaría General sobre la gestión adelantada de las Comisiones de Servicios, Desplazamientos y el seguimiento a la ejecución de los recursos; este informe deberá abordar el costo adicional en tiquetes, cuando se presentan las siguientes situaciones: Cancelación de la comisión; Modificación de la comisión y Comisiones extemporáneas, con el propósito de controlar el gasto.</li></ol>	

## **8. Esquemas de Seguridad y Vigilancia.**

(Art. 12 y 13 Decreto 199 de 2024)

El Ministerio de Igualdad y Equidad, ha decidido contratar servicio de vigilancia y seguridad privada como un componente indispensable para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de las personas y promover el cuidado de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la entidad, así como para asegurar

el desarrollo normal y seguro de las actividades propias de la misma, tanto en la sede central como en las para las nueve (9) sedes territoriales habilitadas.

## **9. Vehículos oficiales.**

(Art. 14 Decreto 199 de 2024)

El Ministerio de Igualdad y Equidad, no contempló dentro de la distribución del presupuesto de 2026 costos asociados a compra de vehículos oficiales, atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Austeridad.

No obstante, el Ministerio, elaboró el procedimiento Administración del Parque Automotor el cual define los lineamientos para el uso adecuado de los vehículos, en el marco de las disposiciones de austeridad fijadas por el Gobierno Nacional.

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>	
<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL REPORTE</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Secretaría General – Subdirección Administración Financiera	Trimestral
<b>ACTIVIDADES</b>	
1. Revisar y actualizar en caso de ser necesario el proceso de Administración del Parque Automotor.	

## **10. Ahorro en publicidad estatal Papelería y Telefonía.**

(Art. 15 y 16 Decreto 199 de 2024)

El Ministerio de Igualdad y Equidad, consciente de las medidas de austeridad adoptadas por el Gobierno Nacional, ha decidido que la publicidad relacionada con la difusión de elementos o piezas comunicativas se realice a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad.

En este sentido, uno de los propósitos principales por parte del Ministerio es abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda con fines promocionales de la entidad, la elaboración de este tipo de contratos, únicamente se contemplará para casos excepcionales que sean previamente justificados.

Así mismo y con el propósito de disminuir el consumo de papel, se ha limitado la compra de impresoras a dos (2), por cada uno de los cinco (5) pisos que hacen parte de la sede principal del Ministerio; adicionalmente los permisos de impresión otorgados únicamente a un (1) funcionario, por cada una de las dependencias ubicadas en cada uno de estos pisos. En el caso de las sedes territoriales, se dispuso la compra de una (1) impresora por sede, con el propósito de garantizar la prestación adecuada del servicio, en el marco de las medidas de austeridad.

No obstante, es preciso señalar que la misionalidad del Ministerio está orientada a los sujetos de especial protección constitucional y a fortalecer los territorios excluidos y marginados, razón por la cual, en muchas ocasiones existen limitaciones lo cual implica el uso de recursos, para difundir las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad, cuando los mismos deban ser comunicados a los sujetos de especial protección constitucional a cargo de esta cartera ministerial.

En relación con el uso de telefonía, es necesario señalar que la entidad no tiene previsto contratar el servicio de conmutador y telefonía móvil, lo que contribuye a las cifras de ahorro en materia presupuestal.

De otra parte, en relación con la automatización de trámites y demás aspectos contemplados en el Decreto 088 de 2022, esta cartera ministerial, solicitó concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta la incertidumbre jurídica existente. En consecuencia, Función Pública mediante radicado No. 20255010611151 del 26 de diciembre de 2025 se pronunció así:

*"Ahora bien, para dar respuesta de fondo a su solicitud se informa que, dadas las condiciones jurídicas de la entidad, así como el carácter temporal de los efectos jurídicos*

*de la Ley 2281 de 2023 y el limitado tiempo que tendría la entidad para la implementación, monitoreo y seguimiento a la estrategia, se sugiere que para la vigencia 2026, ingresar al Sistema Único de Información de Trámites SUIT, módulo de racionalización, botón "gestión de racionalización", y en la pregunta "¿Su entidad realizará estrategia de racionalización para la presente vigencia?" seleccionar la opción: "NO", y en el campo "Justificación del 'No diligenciamiento de la estrategia de racionalización'" indicar las condiciones jurídicas de la entidad y su estado de transición".*

En este orden de ideas, el Ministerio no está obligado a desarrollar acciones en relación con la racionalización y automatización de trámites, teniendo en cuenta el contexto legal de la institución, enunciado en la parte introductoria del presente plan.

**Objetivo:** Controlar los gastos de publicidad asociados a la difusión de actividades de competencia del Ministerio, dando prioridad a la publicación de documentos y piezas comunicativas, a través de la página web de la entidad, correo electrónico u otros medios de comunicación que tenga la entidad; exceptuando aquellos que por la ley o el reglamento requieran ser publicados de manera física.

**Información base para alcanzar la meta 2026:** El Plan Anual de Adquisiciones 2026.

**Meta:** Racionalizar el gasto de publicidad y elaboración de documentos, en el marco de la misionalidad del Ministerio.

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>	
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
<b>RESPONSABLE DEL</b>	
<b>REPORTÉ</b>	
Secretaría General – Subdirección Administrativa y Financiera	Trimestral
<b>ACTIVIDADES</b>	
1. Contemplar la contratación de publicidad del Ministerio, para los casos excepcionales que previamente se justifiquen e informen a	

la Secretaría General para atender lo dispuesto en el Decreto de Austeridad.
2. Desarrollar estrategias que contribuyan al ahorro y uso eficiente del papel, recalando la importancia de realizar impresiones a doble cara, salvo en casos excepcionales.

**11. Suscripción a periódicos, revistas, publicaciones y bases de datos.**  
(Art. 17 Decreto 199 de 2024).

El Ministerio de Igualdad y Equidad, ha decidido no incurrir en costos asociados a la suscripción a periódicos, revistas, publicaciones o bases de datos electrónicas y en su lugar ha optado por hacer uso de las herramientas tecnológicas que le permitan obtener información relevante para la misionalidad de la entidad.

**12. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos.**  
(Art. 18 Decreto 199 de 2024).

El Ministerio de Igualdad y Equidad, no contempló dentro de la distribución del presupuesto costos asociados a agasajos, conmemoraciones, fiestas o souvenirs, atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Austeridad.

**13. Condecoraciones.**  
(Art. 19 Decreto 199 de 2024).

El Ministerio de Igualdad y Equidad, no contempló dentro de la distribución del presupuesto costos relacionados con condecoraciones, toda vez que en el marco de su misionalidad, no se hace necesario realizar este tipo de reconocimientos.

**14. Racionalización en la contratación de estudios.**  
(Art. 20 Decreto 199 de 2024).

Como se ha referido anteriormente, el Ministerio de Igualdad y Equidad, es una entidad recientemente creada, razón por la cual, para la presente vigencia,

únicamente se autorizará la contratación de estudios y diseños que por razón de la misionalidad del Ministerio sean necesarios para el desarrollo de su objeto.

**Objetivo:** Controlar el eficiente uso de recursos del presupuesto de la entidad en estudios o diseños.

**Información base para alcanzar la meta 2026:** El Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y plan de contratación de la entidad.

**Meta:** 0% del presupuesto de la entidad destinado a la generación de estudios y diseños.

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>	
<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL REPORTE</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Secretaría General – Subdirección de Contratación	Trimestral
<b>ACTIVIDADES</b>	
1. Incluir en los estudios previos que soportan la contratación, que no se encontró un estudio o diseño que responda a la necesidad que tiene el Ministerio.	
2. Verificar si existen estudios o diseños, cuyo objeto sea igual o similar en otras entidades, con el propósito de hacer uso de estos estudios o diseños, en caso de que se determine la necesidad.	

## **15. Reducción de Transferencias Corrientes.**

(Art. 21 Decreto 199 de 2024)

Se propone una reducción no inferior al cinco por ciento anual (5%) de las transferencias corrientes, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

## **ARTÍCULO 19 Ley 2155 de 2021**

Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. **Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales.**

### **16. Sostenibilidad ambiental.**

(Artículo 22 Decreto 199 de 2024)

El Ministerio de Igualdad y Equidad, en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional en materia de austeridad y eficiencia del gasto público, incorpora el componente de sostenibilidad ambiental como un eje transversal orientado a la optimización en el uso de los recursos naturales y a la reducción de consumos asociados a la operación institucional.

Este componente se desarrolla teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con un Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) formulado y vigente, el cual establece los programas y acciones técnicas en materia ambiental. En este sentido, el Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público define lineamientos y actividades orientadas a fortalecer la implementación de dichos programas, priorizando el uso eficiente del agua y la energía, así como la gestión integral de residuos sólidos, como medidas que contribuyen tanto a la sostenibilidad ambiental como a la racionalización del gasto público.

**Objetivo:** Promover la eficiencia del gasto público mediante la adopción de medidas de sostenibilidad ambiental que optimicen el uso de los recursos naturales y reduzcan consumos asociados a la operación institucional, a través de la

implementación y seguimiento de los programas definidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Información base para alcanzar la meta 2026:** Plan Institucional de Gestión Ambiental del Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Meta:** Medidas de sostenibilidad ambiental implementadas y con seguimiento periódico, orientadas al uso eficiente del agua y la energía y a la gestión integral de residuos sólidos.

## ACTIVIDADES PROGRAMADAS

<b>ACTIVIDADES PROGRAMADAS</b>	
<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL REPORTE</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Secretaría General – Subdirección Administrativa y Financiera	Trimestral
<b>ACTIVIDADES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Implementar y realizar seguimiento a las medidas de sostenibilidad ambiental previstas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental, relacionadas con el uso eficiente del agua y la energía y la gestión integral de residuos sólidos, como parte del componente de austeridad y eficiencia del gasto público.</li><li>2. Desarrollar acciones de sensibilización y divulgación dirigidas a servidores públicos y contratistas, orientadas a promover prácticas de consumo responsable y uso racional de los recursos, en coherencia con las medidas de austeridad y los programas ambientales vigentes.</li><li>3. Promover la adopción de buenas prácticas institucionales de sostenibilidad, tales como la reducción del consumo de recursos, la separación en la fuente y el uso eficiente de insumos, como mecanismos de apoyo a la racionalización del gasto público.</li></ol>	

## **VI. Seguimiento y Control**

La Secretaría General ha definido que la recepción de la información a través de la cual se da cumplimiento a las medidas de austeridad adoptadas por el Ministerio, se deberá reportar en la periodicidad establecida, para lo cual ha designado al profesional especializado de la dependencia, quien se encargará de consolidar la información para realizar el reporte semestral al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, la Oficina de Control Interno, verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente plan de austeridad y presentará un informe trimestral detallado al Representante legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.

## **VII. Control de cambios**

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>
28-01-2026	1.0.	Creación del Plan